



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

01

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

“GREEN CONCEPT SYSTEM

DEL ECUADOR GCS CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 1.000,00

DI 3 COPIAS

JIP

Escritura número 2128 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de Mayo del año dos mil nueve, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Público Cuadragésimo del Cantón, comparecen: la señora **ANA CECILIA ARMAS ARMAS**, de edad de estado civil casada, y el señor **ANIBAL HERNILSON ARMAS MARTINEZ**, de estado civil casado, ambos por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su

1



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

cargo, sírvase insertar, una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Ana Cecilia Armas Armas, por sus propios derechos, de estado civil casada y Aníbal Hernilson Armas Martínez, por sus propios derechos, de estado civil casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, con el estado civil que se indica en cada caso, con domicilio en la ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles para contratar.-

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos, que constan a continuación.- **TERCERA.- ESTATUTOS**

DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- Artículo

Primero.- DENOMINACION.- La compañía se denominará "**GREEN CONCEPT SYSTEMS DEL ECUADOR GCS CIA. LTDA.**"; se registrá

por la leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por el presente estatuto.- **Artículo Segundo.- OBJETO.-** El objeto de la sociedad

es el siguiente: La sociedad tendrá por objeto social la fabricación, producción, venta, compra, permuta, distribución, importación, exportación, representación y comercialización de cualquier clase de productos o afines de iluminación y cielos rasos, telas tensadas en pvc , automatización, domótica, audio y video, el diseño y la construcción de obras civiles, eléctricas, electrónicas, y arquitectónicas de cualquier clase.

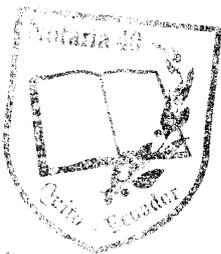
La compañía prestará servicios de auditoría energética, estudios de ingeniería en general, diseño, comercialización, interna y externa, de todo tipo de bienes y/o servicios relacionados con energía, iluminación, calefacción, aire acondicionado, motores eléctricos, vapor, aislamiento térmico y todo lo que permita el ahorro de energía en general, promoviendo

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

02

el uso de todo tipo de energías alternativas. Para el cumplimiento de éstos objetivos, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con el objeto social, incluido el de mandato. Podrá obtener la representación de firmas, empresas y todo tipo de organizaciones nacionales o extranjeras que tengan objetos similares o no. Además si es necesario para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá concurrir a concursos y licitaciones públicas o privadas en el Ecuador o en otros países y hasta asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras que tengan el mismo objeto social o no.- **Artículo Tercero.- DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para este objeto.- **Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior, previa las formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL participaciones sociales de UN DOLAR cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social. **Artículo Sexto.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y LA DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NORTE AMERICA (USD. 1000,00), suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: **la señora ANA CECILIA ARMAS ARMAS**, suscribe novecientas participaciones sociales de un dólar cada una, con un valor nominal de un dólar cada una, pago que lo hace en numerario en el cincuenta por ciento esto es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**; **el señor ANIBAL HERNILSON ARMAS MARTÍNEZ** suscribe cien participaciones sociales de un dólar cada una, con un valor nominal de un dólar cada una, pago que lo hace en numerario en el cincuenta por ciento esto es la suma de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**; **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**-----

Nombre del socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Número de participaciones
Ana Cecilia Armas Armas	900	450	900
Aníbal Hernilson Armas Martínez	100	50	100
Total	1000	500	1000

En consecuencia se encuentra pagada la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA del capital social correspondiente al cincuenta por ciento del capital suscrito.

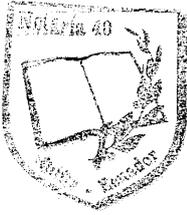
CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Séptimo.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Gerente General y un Presidente. **Artículo Octavo.- LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios,

legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; b.- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c.- Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; ch.- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; d.- Resolver el aumento de capital o disminución y la prórroga del contrato social; e.- Acordar la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador; f.- Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; g.- Acordar la exclusión de uno o de varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; i.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; j.- Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.**- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año tanto en las Juntas Ordinarias como en las extraordinarias sólo se podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios al domicilio y/o dirección registrado por los mismos en la compañía, con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión,



de dicha nota escrita se dejará constancia de recibo por parte del socio notificado.- No se contará en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni la de reunión de la Junta. El o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, podrá solicitar por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que trate de los asuntos que indiquen en su petición. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informada.- **Artículo Décimo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe. **Artículo Décimo Primero.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial, o con nota suscrita para cada Junta dirigida al Gerente General. **Artículo Décimo Segundo.- QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considera suficientemente instalada en la primera convocatoria con la asistencia de más del 50% del capital social. La segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación de la compañía, judicial y extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General, en la forma como se expresa enseguida; el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que por su naturaleza, estén relacionados con la gestión ordinaria de la empresa. Se restringe expresamente, las facultades del Gerente General en lo relativo a la venta o compra de maquinaria, equipos o vehículos, adquisición de créditos superiores al monto del capital, y además en las operaciones mayores de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; en todo lo que supere estos montos requiere autorización de la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General, pudiendo ser o no socio de la compañía, para el período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente General por ausencia o por incapacidad de éste, hasta que la Junta General nombre otro Gerente General. **Artículo Décimo Quinto.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la



Compañía de entre los socios o fuera de ellos para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales, representará a la compañía judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones: a) Organizar las oficinas de la compañía.- b) Supervigilar las labores del personal de la Compañía.- c) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones.- d) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía.- e) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.- f) Manejar la caja y cartera de valores sin limitación en cuanto a monto y a cuantías.- g) Cuidar del archivo y la correspondencia.- h) Llevar el libro de actas y participaciones de los socios de la compañía.- i) Convocar a la Junta General de Socios.- j) Intervenir en la celebración de actos y contratos u obligaciones de la compañía de conformidad con el presente estatuto.- k) Actuar como secretario de la Junta General.- l) Constituir apoderado o procurador especial para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente estatuto.- m) Ejercer los demás contemplados en la Ley. **Artículo Décimo Sexto.- SUBROGACION.-** Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios, en la ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las resoluciones correspondientes. **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo Décimo Séptimo.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año y las



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

05

utilidades se repartirán de conformidad con la ley.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Doctora Patricia Villamarín Andrade, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil setecientos setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Sra. Ana Cecilia Armas Armas
C.C. Nro. 1707928774

Sr. Anibal Hérnilson Armas Martínez
C.C. Nro.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7243305
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VILLAMARIN ANDRADE PATRICIA MARISOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2009 11:04:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7243105 GREEN LIGHT SERVICES DEL ECUADOR GLSE CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GREEN CONCEPT SYSTEMS DEL ECUADOR GCS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 19 MAY 2009

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO GENERAL DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19/05/2009
 Mediante comprobante No. 360426012, el (la) Sr. (a) (ita): CHALCO CEVALLOS EFRAIN ALEJANDRO
 Con Cédula de Identidad: 171831172-1 consignó en este Banco la cantidad de: 2000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: GREEN CONCEPT SYSTEMS
 DEL ECUADOR GCS CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ARMAS ARMAS ANA CECILIA	170792877-4	\$ 450	usd
2	ARMAS MARTINEZ ANIBAL HERNILSON	170084003-4	\$ 50	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 500,00	usd

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C. A.
Atentamente,
Valeria Fernández Pazmiño
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia República

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

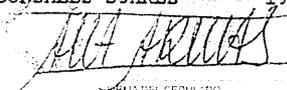


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170792877-4

ARMAS ARMAS ANA CECILIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ, SUAREZ
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
 10 ABRIL 1965
 REG. CIVIL 006-1 0048 04421 F
 (C.M.) (PAG) (NCP) (SEX)
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1965


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATOPIANA***** E333313222
 CASADO LUIS HERNAN COLOMA YANEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 ANIBAL ARMAS
 BERTHA ARMAS
 QUITO 27/06/2002
 27/06/2014
 FIRMA REN 0196879
 Pch


 DE LA SECRETARIA DE LA SECRETARIA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 25-ABRIL-2009

080-0031 NÚMERO
 1707928774 CEDULA

ARMAS ARMAS ANA CECILIA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA


 P. / PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170084003-4

ARMAS MARTINEZ ANIBAL HERNILSON
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 FEBRERO 1937

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 001-3 0030 00058 M SEXO

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: SAREPIZ MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ 1937

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2333V2222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

LABORAL: BERTHA CLARA E ARMAS

ESTADO CIVIL: SUPERIORE PROFESOR EN GENERAL

INSTRUCCION: DANIEL ARMAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CLEDE MARTINEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GAITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 26/06/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 26/06/2014

FORMA No: REN 0196805 Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

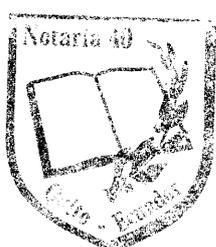
011-0004 NÚMERO 1700840034 CÉDULA

ARMAS MARTINEZ ANIBAL HERNILSON

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

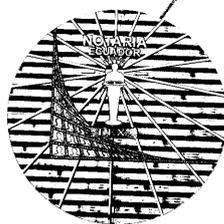
Santiago Arpaqui
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecinueve de Mayo del año dos mil nueve.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

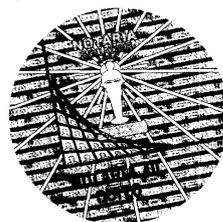
08

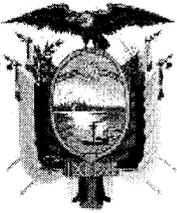
ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002381, dictada el quince de Junio del año dos mil nueve, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada **RESUELVE APROBAR** la Constitución de la Compañía **GREEN CONCEPT SYSTEMS DEL ECUADOR GCS CIA. LTDA.**, otorgada ante mí el diecinueve de Mayo del año dos mil nueve. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes referida, que antecede. Quito, a dieciocho de Junio del año dos mil nueve.



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 15 de junio de 2.009, bajo el número **2030** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GREEN CONCEPT SYSTEMS DEL ECUADOR GCS CÍA. LTDA.**", otorgada el diecinueve de mayo del año dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1216**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022799**.- Quito, a treinta de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





13

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

014317

Quito,

30 JUN 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GREEN CONCEPT SYSTEMS DEL ECUADOR GCS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL